



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



*Recibido
Pablo García Hugues
17/12/25*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/033/2025

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

*RECIBIDO
Pablo García Hugues GUEVARA
17/12/25*

GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON SA DE CV
R.F.C.: GIP870706PK9
Correo electrónico: ventas_gobierno@corporativodl.com.mx
Teléfono: 55-59-75-60-60
PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO GARCIA HUGUES

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/033/2025

fiscales 2025-2026", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$4,915,555.22 (**Cuatro millones novecientos quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N.**). IVA incluido.

Monto máximo \$12,287,555.90 (**Doce millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.**). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/033/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/033/2025

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD



JUAN PABLO GARCÍA HUGUES
GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON SA DE CV



JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	Asignado	Precio unitario	Cantidad unitaria	Cantidad México	Monto México	Monto México
060.168.1752	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 8 Fr. Pieza.	100%	\$ 7.70	32,926	82,305	\$ 253,530.20	\$ 633,748.50
060.168.3311	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 8 Fr. Pieza.	100%	\$ 33.00	15,395	38,474	\$ 508,035.00	\$ 1,269,642.00
060.168.6595	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 10 Fr. Pieza.	100%	\$ 7.70	41,043	102,599	\$ 316,031.10	\$ 790,012.30
060.168.6611	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	100%	\$ 7.70	188,886	472,202	\$ 1,454,422.20	\$ 3,635,955.40
060.168.6637	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 14 Fr. Pieza.	100%	\$ 7.70	23,290	58,224	\$ 179,333.00	\$ 448,324.80
060.168.6652	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	100%	\$ 7.70	49,578	123,939	\$ 381,750.60	\$ 954,330.30
060.168.6678	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 18 Fr. Pieza.	100%	\$ 7.70	41,570	103,914	\$ 320,089.00	\$ 800,137.80
060.168.9482	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 10 Fr. Pieza.	100%	\$ 33.00	24,693	61,724	\$ 814,869.00	\$ 2,036,892.00
060.168.9771	SONDAS. Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 20 Fr. Pieza.	100%	\$ 16.50	575	1,435	\$ 9,487.50	\$ 23,677.50
					SUBTOTAL	\$ 4,237,547.60	\$ 10,592,720.60
					IVA	\$ 678,007.62	\$ 1,694,835.30
					TOTAL	\$ 4,915,555.22	\$ 12,287,555.90

[Handwritten signatures and initials]

INE

IDMEX1649878054<<4392032981875
6706016H2712310MEX<05<<01555<2
FERNANDEZ<GUEVARA<<RICARDO<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FERNANDEZ
GUEVARA
RICARDO
DOMICILIO
COL TLACQUEMECATL DEL VALLE 03200
BENITO JUAREZ, CDMX

FECHA DE NACIMIENTO
01.06.1967
SEXO: H

CLAVE DE ELECTOR FRGVRC67060109H700
CLUP FEGR670601HDFRVC05 AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 4392
LOCALIDAD 0001 EDIFICIO 2017 VIGENCIA 2027



LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ

ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ESCRITURA NUMERO 41,647 CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE -----

----- VOLUMEN 727 SETECIENTOS VEINTISIETE -----

-- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER ESPECIAL --

----- OTORGANTE: "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- EN LA CIUDAD DE CHALCO, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés, Yo, la Licenciada SILVIA ELENA MEZA GEREZ, Notario Público número ONCE del Estado de México, con residencia en esta ciudad, municipio del mismo nombre, en ejercicio, hago constar: **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EL PODER ESPECIAL**, que otorga ante mí "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su administrador único el señor JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE, a los señores RICARDO FERNANDEZ GUEVARA, GERARDO MIGUEL MARTINEZ BALDERAS, RAFAEL CID NAVARRETE, JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA, LUIS REY MARTINEZ BALDERAS y FRANCISCO JAVIER FONSECA GONZALEZ, al tenor de las cláusulas que se describen, previa:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en éste instrumento, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo apercibí de las penas en que incurrir los que declaran falsamente y lo enteré del contenido del artículo ciento cincuenta y seis del Código Penal vigente en el Estado de México.-----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su administrador único el señor JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerzan conjunta o separadamente a los señores RICARDO FERNANDEZ GUEVARA, GERARDO MIGUEL MARTINEZ BALDERAS, RAFAEL CID NAVARRETE, JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA, LUIS REY MARTINEZ BALDERAS y FRANCISCO JAVIER FONSECA GONZALEZ, con las facultades que a continuación se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: -----

----- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) y del artículo siete punto ochocientos seis (7.806) del Código Civil del Estado de México y su correlativo del Código Civil vigente de las demás

COTEJADO





LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ

ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

concursos que sean convocados por particulares, ya sean personas físicas o jurídicas colectivas, (personas morales) mexicanas o extranjeras, realizando al efecto todos los trámites, gestiones y actos de administración que resulten necesarios, tanto para entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de apertura de oferta y fallo, hacer las aclaraciones que deriven de dichas actas, pedidos, cartas de garantía, contratos y requisiciones, sin que la anterior enunciación sea limitativa. -----

Para los mencionados efectos los apoderados podrán presentar ofertas técnicas y comerciales, estimaciones, cotizaciones y firmar contratos, así como todos los documentos públicos o privados que se requieran para el debido cumplimiento del presente poder. -----

----- Asimismo, los apoderados podrán realizar todos los trámites y las gestiones necesarias con el fin de recoger pedidos y obtener los cobros a favor de la mandante y para recibir los cheques a los que se tenga derecho por el mismo efecto y que deberán estar siempre a nombre de la sociedad de referencia; pudiendo para tal efecto firmar los recibos correspondientes. -----

----- TERCERA.- El presente poder tendrá una VIGENCIA DE CINCO AÑOS. -----

----- PERSONALIDAD -----

----- El señor JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, con la copia certificada, expedida el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, por la suscrita notario, de la copia certificada del primer testimonio de la escritura número trece mil ochocientos cincuenta, otorgada el día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del señor Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría número ciento sesenta y siete del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la mencionada Entidad Federativa, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "101086" (uno, cero, uno, cero, ocho, seis), mediante la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y seis; documento del que copio en lo conducente lo que a la letra dice: "I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número tres mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento un mil ochenta y seis, quedó constituida previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores: "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con capital de OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal y de la cual en lo conducente copio: "..... ARTICULO CUARTO.- La referida sociedad tendrá por objeto: a).- La fabricación, compraventa, distribución,



COTEJADO



Entidades de la República Mexicana.-----

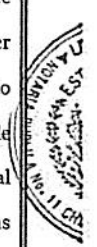
----- Dentro del ámbito de este poder, los apoderados tendrán las siguientes facultades: a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados, Municipios o a la Ciudad de México, así como ante cualquier organismo de la Administración Pública Federal o de las diversas entidades federativas, representando a la sociedad en todos los negocios que se requiera.- b).- Promover y contestar toda clase de juicios y demandas y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.- c).- Recusar.- d).- Transigir.- e).- Articular y absolver posiciones.- f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes, incluso el Juicio de Amparo.- g).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie.- h).- Constituirse en parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público o de la Fiscalía que corresponda en los términos que las leyes lo permitan.- i).- Otorgar el perdón cuando proceda.- j).- Desistirse de toda clase de procedimientos, instancias, juicios y recursos, incluido el juicio de amparo.- k).- Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal.- l).- Hacer y recibir pagos.- m).- Someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derecho o mediadores estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.-----

----- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno (7.771) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Código Civil de las demás Entidades de la República Mexicana.-----

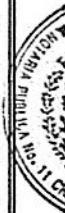
----- En el ejercicio de este poder los apoderados podrán realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo del objeto y bienes de la sociedad y que se comprendan en una amplia y general administración.-----

----- Asimismo podrán realizar toda clase de gestiones y trámites ante el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA" (SAT), el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y el "FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES" (FONACOT).-----

----- SEGUNDA.- Se otorga a los apoderados **PODER ESPECIAL** para que concurran a las licitaciones y concursos de cualquier índole a que convoque el Gobierno Federal y sus dependencias; los Gobiernos de los Estados de la República Mexicana y sus Dependencias; y toda clase de Organismos Descentralizados y de Participación Estatal, de manera enunciativa mas no limitativa como el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", "PETRÓLEOS MEXICANOS", el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" y cualquier otra autoridad u organismo público en la República Mexicana y en el Extranjero; así como a toda clase de



representación, comisión de toda clase de muebles, ropa de cama, colchones y todo tipo de accesorios en toda clase de materiales para uso doméstico o la industria del hogar.- b).- La importación, exportación de toda clase de muebles, ropa de cama, colchones y todo tipo de accesorio en toda clase de materiales para uso doméstico o la industria del hogar.- c).- El comercio en general en toda clase de muebles, ropa de cama, colchones y la industria doméstica sus equipos, aparatos eléctricos, electrónicos y accesorios.- d).- La adquisición o enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para los fines sociales.- e).- La realización de todo acto y la celebración de todo contrato que sea necesario para los fines sociales.....- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable, y por tanto susceptible de aumentar por aportaciones posteriores y por admisión de nuevos accionistas, y de disminuir por retiro parcial o total de aportaciones, sin más formalidades que las exigidas por los presentes estatutos y por el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La porción fija del capital sin derecho a retiro será la cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y estará representado por acciones nominativas de la serie "A", La porción variable del capital social no tendrá límite y estará representado por acciones de la serie "B", La porción fija del capital social estará representado por OCHO MIL ACCIONES, nominativas con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- La porción variable del capital social estará representado también por acciones nominativas y con valor nominal de MIL PESOS, cada una.- Las acciones de la serie "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.- Se llevará el libro de registro a que alude el artículo doscientos diecinueve de la citada ley se inscribirán los aumentos y disminuciones de capital.- ..."- A D M I N I S T R A C I O N.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, o bien de un Administrador General, según lo determine la Asamblea Ordinaria de cada caso. La minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar uno de los consejeros. Si se opta por el sistema de consejo de Administración podrá haber el número de consejeros suplementes que la propia asamblea ordinaria determine, y entrarán en funciones en los casos y de la manera que ésta resuelva.....- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El consejo de administración o en su caso el administrador tiene las facultades que las Leyes otorgan a los de su clase, sin limitación; por lo que podrán llevar a cabo los actos que no estén reservados a la asamblea, y que sean necesarios o convenientes a su juicio para realizar los objetos citados en el artículo cuarto de estos Estatutos. **Goza al efecto, de un poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República. Podrá otorgar avales en**





LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ

ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

- 3 -

asuntos relacionados con los objetos y actividades de la sociedad y otorgar y suscribir títulos de crédito y desistirse del juicio de amparo, así como presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de ellas constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, dirigirá el negocio,



representará a la sociedad y llevará la firma social. Queda facultado para conferir y revocar poderes. La asamblea ordinaria podrá ampliar o restringir las facultades del Consejo o el Administrador, en su caso....-...".- IV.- ACTA A PROTOCOLIZAR.- El compareciente bajo protesta

de decir verdad manifiesta que de momento no tiene el libro de actas, por lo que me exhibe un acta de

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que consta en nueve fojas útiles, misma que Yo, el Notario agrego

al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y a continuación literalmente copio:- "..... EN

LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Domicilio social de "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo las diez horas del día quince de

enero de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en la oficina de la sociedad los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para

la cual fueron oportunamente convocados.- Fungió como Presidente de la misma la señora ANA GUADALUPE PANIAGUA FERNANDEZ DE CÓRDOVA y como secretario al señor JUAN ERNESTO DE

LA PUENTE DE LA PUENTE, quienes fueron designados por la Asamblea para el desempeño de dichos cargos.-...".- ORDEN DEL DÍA.- I.- ADICIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO COMISARIO.- III.-

NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y REFORMA AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- IV.- OTORGAMIENTO DE PODER.- V.- REFORMA AL

ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- VI.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA.- VII.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUOS SOCIALES.- VIII.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO DE LA ASAMBLEA.- Los

señores accionistas por unanimidad de votos aprobaron el orden del día que antecede, por lo que acto seguido procedieron a desahogarlo como sigue:- PRIMER PUNTO.- En desahogo del primer punto del

orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a la Asamblea la necesidad de ampliar el objeto social de la empresa a fin de abarcar todos sus requerimientos operacionales actuales por lo que pone a

consideración y estudio la posible redacción del Artículo cuarto de los estatutos sociales:- ".... ARTÍCULO CUARTO.- A.- FABRICACIÓN, IMPORTACION EXPORTACIÓN, COMPRA VENTA, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MÉDICOS Y

DENTALES. B).- LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES SOCIALES.- C).- LA REALIZACIÓN DE



COTEJADO



Fubres2024

TODO ACTO Y LA CELEBRACIÓN DE TODO CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES SOCIALES.- D).- ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PARA LOS OBJETOS SOCIALES.....".- Los accionistas por unanimidad de votos tomaron el siguiente:- ACUERDO DEL

PRIMER PUNTO.- UNICO.- Se acuerda modificar el ARTICULO CUARTO de los estatutos sociales de la empresa para que en adelante su redacción sea de la forma arriba señalada.- ...".- C L A U S U L A

PRIMERA.- El señor JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y seis

la cual ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, PROTOCOLIZA la referida acta para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior PROTOCOLIZACIÓN, quedan elevados a escritura pública los siguientes acuerdos:- A C U E R D O S.-

A).- Se acuerda modificar el ARTÍCULO CUARTO de los estatutos sociales de la empresa para que en adelante su redacción sea de la forma arriba señalada.- B).- Se acuerda designar al señor RICARDO PANIAGUA FERNANDEZ DE CORDOVA como nuevo COMISARIO de la sociedad.- C).- El funcionario antes nombrado en este acto acepta su cargo y cauciona su manejo en los términos señalados en los estatutos sociales.- D).- Se acuerda modificar el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de los estatutos sociales para que en adelante su redacción sea la siguiente: "..... ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, o bien, de un Administrador General, según lo determine la Asamblea Ordinaria de cada caso. La minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar uno de los consejeros. Si se opta por el sistema de Consejo de Administración podrá haber el número de consejeros suplentes que la propia asamblea ordinaria determine, y entrarán en funciones en los casos y de la manera que ésta resuelva. El administrador Podrá usar el título de Director General.....".- E).- Se acuerda designar al señor JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE como nuevo ADMINISTRADOR ÚNICO o DIRECTOR GENERAL de la sociedad, a quien para el desempeño de su función se le confieren todas las facultades establecidas en el ARTICULO DÉCIMO SEXTO de los estatutos sociales sin limitación alguna.- F).- El funcionario antes nombrado en este acto acepta su cargo y cauciona su manejo en los términos señalados en los estatutos sociales.- ...".- -----

----- Del mencionado documento se manda agregar fotocopia certificada al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "A".- -----

----- Por último manifiesta el señor JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE, que la personalidad que ostenta está vigente en virtud de que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que su representada es capaz para la celebración de este acto, con Registro Federal de Contribuyentes "GIP870706PK9" (G, I, P, ocho, siete, cero, siete, cero, seis, P, K, nueve).- -





FE NOTARIAL

----- YO, LA NOTARIO CERTIFICO.-----

----- I.- Que el compareciente acreditó su identidad con el documento que personalmente me proporcionó, que se describe en sus generales y del cual se manda agregar fotocopia certificada al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "B".-----

----- II.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

----- III.- Que me exhibió su Constancia de la Clave Única de Registro de población (CURP), expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, dependiente de la Secretaría de Gobernación, (impresa electrónicamente); documento que se manda agregar al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "C".-----

----- IV.- Que tuve a la vista los citados documentos.-----

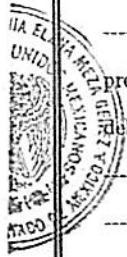
----- V.- Que el compareciente, manifestó por sus generales ser: de nacionalidad mexicana por naturalización, hijo de padres peruanos, originario de Lima, Perú, donde nació el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, casado, empresario, con domicilio en calle Tata Vasco número setenta y nueve, Barrio Santa Catarina, Alcaldía de Coyoacán de la Ciudad de México, código postal "04010" (cero, cuatro mil diez), con **Registro Federal de Contribuyentes "PUPJ631231USA"** (P, U, P, J, seis, tres, uno, dos, tres, uno, U, S, A) y se identificó con la credencial para votar con clave de elector "PNPNJN63123188H800" (P, N, P, N, J, N, seis, tres, uno, dos, tres, uno, ocho, ocho, H, ocho, cero, cero) que le expidió el Instituto Nacional Electoral.-----

----- VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares hice del conocimiento del compareciente que el uso de sus datos personales, será exclusivo para los efectos y consecuencias legales derivados del otorgamiento de este instrumento y que manifestó previa lectura, su conformidad y comprensión plena en cuanto al mismo y la imposibilidad, de que una vez firmado éste, pueda rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su uso.-----

----- VII.- Que leí íntegramente esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y consecuencias legales y conforme con su contenido la ratifica y firma el mismo día de su fecha, quedando desde luego **AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE**, por no causar impuestos y porque no existe otro requisito que cumplir.- Doy fe.- JUAN ERNESTO DE LA PUENTE DE LA PUENTE.- Una firma ilegible.- ANTE MI.- LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- Una firma ilegible.- El Sello de Autorizar.-----

----- **INSERCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO.**-----

----- "7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley,



COPIA

para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE A LOS SEÑORES RICARDO FERNANDEZ GUEVARA, GERARDO MIGUEL MARTINEZ BALDERAS, RAFAEL CID NAVARRETE, JOSE FRANCISCO MARTINEZ CALZADA, LUIS REY MARTINEZ BALDERAS y FRANCISCO JAVIER FONSECA GONZALEZ, PARA QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD, VA EN CUATRO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE GOTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, EN LA CIUDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.



SEMG/mpg/grm





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 101086 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 627462 Fecha de Ingreso 16/03/2023 Hora 19:36:26

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111025011 SILVIA ELENA MEZA GEREZ Domicilio CHALCO (CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS) ESTADO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 41,647

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro M10 101086 PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN 20/04/2023

Caracteres de autenticidad de la Firma 2b4eb5b4986736cd853d388fbec19d5e271 Secuencia No. 2441465

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 997.00 FECHA DE PAGO 24/01/2023 BOLETA DE PAGO 93368001137367M2DUB1 \$ 997.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

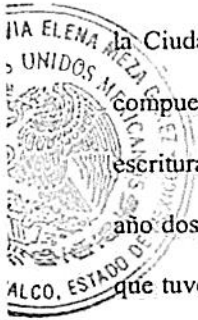
Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SIN TEXTO



--- SILVIA ELENA MEZA GEREZ, Notario Público número ONCE del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Chalco, municipio del mismo nombre, **C E R T I F I C A**: Que la presente copia fotostática compuesta de cinco hojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del primer testimonio de la escritura número "41,647" (cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete) de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita notario, y un anexo (boleta de inscripción); documento que tuve a la vista y su cotejo quedó registrado con esta fecha bajo el número, trece mil setecientos ochenta y seis, en el Libro número Catorce de Registro de Cotejos del protocolo a cargo de la suscrita notario.- Doy fe.---
Chalco, México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-----



LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ



